

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. Nº. 110013100301120200020200

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento donde se faculte suficientemente a quien radica la demanda en la forma indicada en la demanda, donde, además, se señale la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.
2. Con el fin de determinar la cuantía que les corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 25 *ejusdem*, allegue el avalúo catastral correspondiente a los inmuebles objeto de división, para el año 2020. Numeral 9º artículo 82 C.G.P.
3. Adose el dictamen pericial de que trata el inciso 2º del artículo 406 *ídem*, donde se indique correctamente el tipo de división que fuere procedente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **071**, hoy **31 de julio de 2020**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

JACP

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. N°. 110013100301120200020400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento donde se faculte suficientemente a quien radica la demanda en la forma indicada en la demanda, donde, además, se señale la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>071</u>, hoy <u>31 de julio de 2020</u>.</p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario JACP</p>
